

## ORDENANZA N° 001 -2002-MPT

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO.**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO**

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 67 de la Ley N° 23853, es función específica de las Municipalidades velar por los derechos de los niños, niñas y adolescentes de su jurisdicción.

Que, según la Ley 27337 Código de los Niños y Adolescentes; los Gobiernos Locales tienen la función de promover y proteger los derechos de los niños y adolescentes, generar la participación ciudadana y de coordinación interinstitucional que permita unir esfuerzos en beneficio y respecto de tales derechos.

Que, dentro de ese contexto, la Municipalidad Provincial de Trujillo creó en 1994 el Plan Provincial de Acción por los Niños de Trujillo - PLAPANT, adecuando a nuestra realidad los grandes objetivos del Plan de Acción Mundial por la Infancia, compromiso asumido por el Gobierno central al suscribir la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas y la Declaración mundial sobre la Supervivencia, Protección y Desarrollo del Niño.

Que, este Plan ha contado con la participación de las entidades públicas y privados comprometidos para atender las urgentes necesidades de la infancia y la defensa de sus derechos.

Que, es necesario que las instituciones que trabajan a favor de la niñez mantengan vínculos de planificación, ejecución y monitoreo o fin de que el esfuerzo desplegado no se duplique o se postergue, por lo que es conveniente institucionalizar el PLAPANT.

Estando a lo dictaminado por la Comisión de Regidores y en ejercicio de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades 23853, en Sesión Extraordinario de fecha 31 de febrero de 2002, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Institucionalizar el Plan Provincial de Acción por los Niños de Trujillo como un espacio de gestión participativa de los diferentes sectores públicos y privados de la sociedad civil organizada encargada de la promoción, planificación y gestión de programa, proyectos y acciones de diferente naturaleza en beneficio de la infancia, adolescencia y familia, en la Provincia de Trujillo, con cargo al presupuesto de cada una de estas instituciones públicas y privadas, a través de los programas:

- Salud y Nutrición
- Educación
- Agua y Saneamiento
- Promoción y defensa de los derechos del niño y el adolescente.

**ARTÍCULO 2°.-** Son objetivos del Plan Provincial de Acción por los Niños de Trujillo, los siguientes:

- a) Programar y ejecutar actividades de carácter interinstitucional,
- b) Realizar estudios del estado y problemática del niño, niña y adolescente en su entorno familiar y comunal.
- c) Identificar y seleccionar alternativas de solución propiciando la participación de los propios niños y adolescentes.
- d) Desarrollar y fortalecer el sistema organizacional de la sociedad, de aquellos entes comprometidos con el bienestar de los niños, niñas, adolescentes y la familia,

- e) Monitorear las diversas actividades y proyectos que acuerden ejecutar en su plan de trabajo,
- 1) Establecer y coordinar las políticas de gestión de los diversos programas que dirigen en la Provincia de Trujillo.

**ARTÍCULO 3°.-** El Plan Provincial de Acción por los Niños de Trujillo, a que se refiere el artículo precedente, estará integrado por las siguientes instituciones:

- El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Trujillo, quién presidirá, (o su representante); convocará y dirigirá la gestión del PLAPANT
- Un representante de las Municipalidades Distritales de la Provincia de Trujillo
- Un representante de la Corte Superior de Justicia;
- Un representante del Ministerio Público;
- Un representante de la DIRELL;
- Un representante de la DIRES;
- Un representante de SEDALIB;
- Un representante de la Defensoría del Pueblo,
- Un representante del Programa Educadores de Calle (INABIF);
- Un representante de 1. Policía Nacional del Perú;
- Un representante de la Beneficencia Pública;
- Un representante de INDECOPI;
- Un representante del Consejo Transitorio de Administración Regional
- Un representante del Arzobispado;
- Un representante de las Universidades UNT, Cesar Vallejo, UPAO, Dei Norte;
- Un representante de las ONG'S e instituciones comprometidas con los niños y adolescentes.

**ARTÍCULO 4°.-** El Plan Provincial de Acción por los Niños de Trujillo, tiene la siguiente organización:

- a) El Consejo Directivo interinstitucional, como órgano de dirección,
- b) Los Comités Técnicos Especializados, como órganos de gestión operativa.

**ARTÍCULO 5°.-** Son funciones del Consejo Directivo interinstitucional;

- a) Aprobar y supervisar las políticas y estrategias interinstitucional validas para la Provincial de Trujillo, relacionadas con la supervivencia, protección, desarrollo y participación de los niños, niñas y adolescentes,
- b) Gestionar los recursos que requiera el Plan Provincial de Acción por los Niños de Trujillo para fortalecer las acciones a ejecutarse,
- c) Evaluar anualmente las actividades del Plan Provincial de Acción por los Niños de Trujillo.

**ARTÍCULO 6°.-** Los Comités Especializados, son instancias de ejecución y de gestión técnica, conformándose según las áreas programas del PLAPANT.

Lo integran los representantes designados formalmente de cada una de las instituciones públicas privadas y comunales de cobertura provincial que asumen compromisos concretos en la planificación, ejecución y monitoreo del PLAPANT.

**ARTÍCULO 7°.-** Son funciones de los Comités Técnicos Especializados:

- a) Efectivizar la concertación interinstitucional al interior de cada área temática del Plan de Acción por los Niños de Trujillo;
- b) Programar, ejecutar, supervisar y evaluar las actividades estratégicas de carácter Interinstitucional pertinentes al área correspondiente.

**POR TANTO:**

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

ING. JOSE MURGIA ZANNIER

ALCALDE